Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

RESOLUCIÓN N° 286

Santiago, 09 JUN 2015

VISTOS:

1°) La autonomía de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras consagrada en el artículo 1° de la Ley General de Bancos.

2°) Las atribuciones otorgadas al Superintendente por el artículo 5° del DFL N° 3 del 26 de noviembre de 1997 que fijó el texto refundido de la Ley General de Bancos, que autorizan al Superintendente a determinar las obligaciones y deberes del personal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y

3°) Lo dispuesto en el Decreto N° 680 del Ministerio del Interior, de 21 de septiembre de 1991.

RESUELVO:

Créase la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, bajo la dependencia del Departamento de Atención al Público de la Dirección de Conducta de Mercado.

Archívese y publíquese,

JORGE CAYAZZO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUBROGANTE

Moneda 1123 Piso 4
Santiago, Chile
Casilla15 - D
Tel. (56) (2) 887 9200
Fax (56) (2) 381 0410
www.sbif.cl